



**VISTOS:** los Memorandos N° 000641-2023-OGETIC/MC y N° 000646-2023-OGETIC/MC de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 0001306-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, se crea la Plataforma Digital Única para la Orientación al Ciudadano, que se constituye como el único punto de contacto digital del Estado peruano con los ciudadanos y personas en general; la misma que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI);

Que, la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM establece que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, como mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital y Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 278-2018-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 147-2019-MC, se constituye el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Cultura, encargado de dirigir, evaluar y supervisar el proceso de transformación digital y Gobierno Digital en la entidad, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos y planes institucionales, así como a una mejor prestación de los servicios públicos digitales a la ciudadanía;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, se señala que el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad; asimismo, evalúa, prioriza e implementa los procesos para la transformación digital establecidos en el artículo 16 del referido reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital;



Que, el numeral 5 de las Consideraciones Generales de los Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital, aprobados por Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM-SEGDI, señala que el Comité de Gobierno Digital debe tener un Secretario Técnico, este rol puede recaer sobre el Responsable del Área de Informática o quien haga sus veces en la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, señala que, para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital y Plataforma Nacional de Interoperabilidad respectivamente;

Que, en ese marco, con los Memorandos N° 000641-2023-OGETIC/MC y N° 000646-2023-OGETIC/MC, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite los Informes N° 000015-2023-OGETIC-RPD/MC y N° 000017-2023-OGETIC-RPD/MC, respectivamente, donde se propone modificar la Resolución Ministerial N° 278-2018-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 147-2019-MC, a fin de actualizar las denominaciones del Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital y Oficial de Seguridad Digital, por el de Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital y Oficial de Seguridad y Confianza Digital, conforme a lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020; así como, designar el rol de Secretario Técnico del Comité de Gobierno y Transformación Digital del Ministerio de Cultura, a el/la Director/a General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que modifique la Resolución Ministerial N° 278-2018-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 147-2019-MC;

Con los vistos de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 278-2018-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 147-2019-MC, el cual queda redactado de la siguiente manera:

***“Artículo 2.- Conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital***

*El Comité de Gobierno y Transformación Digital del Ministerio de Cultura, está conformado por:*



- a) *El/la Secretario/a General en representación de el/la Ministro/a de Cultura, quien preside el Comité;*
- b) *El/la Líder de Gobierno y Transformación Digital;*
- c) *El/la Director/a General de la Oficina General Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien ejerce la Secretaría Técnica;*
- d) *El/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos;*
- e) *El/la Jefe/a de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;*
- f) *El/la Oficial de Seguridad y Confianza Digital;*
- g) *El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y*
- h) *El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.*

**Artículo 2.-** Disponer que, para todo efecto, la mención al Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Cultura debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La presente resolución se publica en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura